



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 10 NOV. 1994

VISTO: El Expediente N° 577/94, Letra C.D., por medio del cual el Instituto Provincial de Vivienda solicita una excepción al Código de Planeamiento Urbano en lo referente a frentes mínimos y superficie de lotes mínimas; y

CONSIDERANDO:

Que el Código de Planeamiento Urbano establece anchos y superficies mínimas a cumplimentar para cada zonificación;

Que el criterio de reducir los frentes y las superficies de los lotes, se fundamenta en la adecuación de los mismos para la construcción de viviendas de interés social;

Que éste proyecto fue estudiado y realizado teniendo en cuenta el mayor aprovechamiento del macizo a parcelar;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano, en lo referente a las medidas de los frentes y superficies mínimas de los lotes correspondientes a la Parcela 3 del Macizo 56A de la Sección "L", propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, de acuerdo al proyecto pre-

4



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

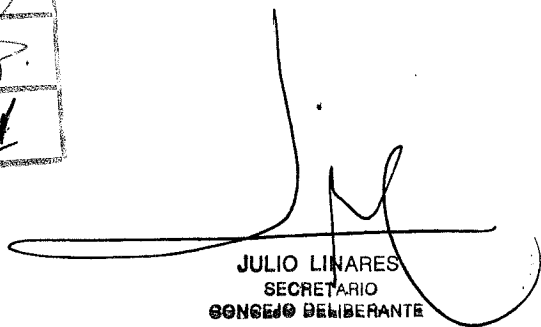
sentado y que obra a fojas 2 del Expediente Nº 577/94, Letra
C.D.-

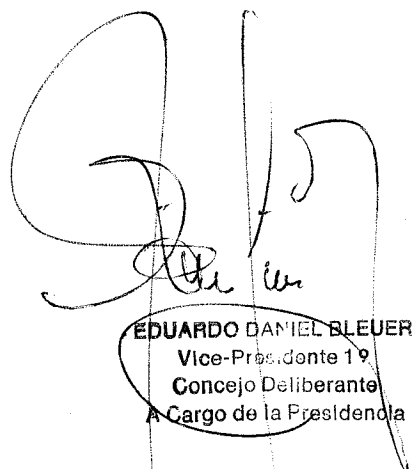
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para
su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1444 /94.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 19-10-94.-




JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE


EDUARDO DANIEL BLEUER
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A Cargo de la Presidencia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 10 NOV 1994

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1444 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano, en lo referente a las medidas de los frentes y superficies mínimas de los lotes correspondientes a la Parcela 3 del Macizo 56A de la Sección "L", propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, de acuerdo al proyecto presentado y que obra a fojas 2 del Expediente Nº577/94, Letra: C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1444 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se exceptúa de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano, en lo referente a las medidas de los frentes y superficies mínimas de los lotes correspondientes a la Parcela 3 del Macizo 56A de la Sección "L", propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, de acuerdo al proyecto presentado y que obra a fojas 2 del Expediente Nº577/94, Letra: C.D.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 1399 /94.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

bmj

JUAN S. PEREZ AGUILAR
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

MARION BENITEZ
Jefa A/C Departamento
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia